

## **SOBRE HUELGAS.**



Ahora que atravesamos una época de huelgas é imposiciones que promete prolongarse hasta que llegue una sacudida violenta que haga avisados á los obreros y á los poderes públicos, figúrome que será leído con curiosidad el siguiente documento del siglo XV, tomado del *Registro Real del Sello* en el Real Archivo de Simancas, y que se inserta en la *Coleccion de Cédulas, Cartas-Patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros Documentos concernientes á las Provincias Vascongadas, etc.*

Es una *Provision del Consejo para obligar á los oficiales y obreros de las ferrerías de Marquina á trabajar los arneses para la Guardia Real á jornal y precio equitativo.*

Dice así:

«Don Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, etc. A vos el que es ó fuere nuestro Corregidor ó Juez de residencia de nuestro noble y leal Condado de Vizcaya, y á vuestro Alcalde en el dicho oficio, y á cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que Juan Pedro de Milan, armero que fué del Príncipe D. Juan, nuestro hijo, que santa gloria haya, y los otros Maestros de arneses de la villa é Merindad de Marquina y de los otros lugares de ese dicho Condado, nos hicieron relacion por su peticion, diciendo: que ellos se concertaron é igualaron con don Gutierre de Cardenas, Comendador mayor de Leon y nuestro Contador mayor, y del nuestro Consejo, y con Sotomayor, veedor de nuestras Guardas, para hacer todos los arneses que fueren menester para nuestros Con-

tinios<sup>1</sup> y hombres de armas á diez y seis ducados cada arnés; y que ahora algunos oficiales y obreros de los que suelen y acostumbran labrar en las ferrerías donde los dichos arneses se hacen, *diz que se han alzado y subfuido*, y no quieren labrar en los dichos arneses, sino á grandes precios; en lo cual *diz* que los dichos Maestros han recibido y reciben mucho agravio y daño: y nos suplicaron y pidieron por merced sobre ello les proveyésemos de remedio con justicia, mandando que vos el dicho Corregidor hubiesedes informacion de los armeros y maestros y oficiales de armas del dicho Condado, y así habida, tasaseis y moderaseis lo que cada uno de los dichos Oficiales y obreros hubiesen de haber de jornal y por piezas, y que los apremiareis que librasen en las dichas ferrerías dichos oficiales y obreros que fuesen hábiles para el dicho oficio, ó como la nuestra Merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo y con Nos consultado, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta para vos en la dicha razon: y Nos tuvimoslo por bien, porque os mandamos que luego que con esta nuestra Carta fueseis requerido, y oidas y llamadas las partes á quien atañe, hagais vuestra informacion y sepais la verdad, que Maestros y oficiales de faser armas labran en las dichas casas donde asi se hacen los dichos arneses para los dichos nuestros Continios y gentes de nuestras guardas, é los constringais y apremieis á que labren los dichos arneses con el dicho Juan Pedro de Milan y con los otros Maestros que tienen cargo de hacer los dichos arneses para nuestros Continios é gentes de armas de nuestras Capitanías, pagándoles por jornales ó por las piezas que labraren lo que justamente debieran haber por ello, por manera que los dichos arneses se hagan é labren sin que los tales Maestros y oficiales lleven por lo que así labraren á demasiados precios, haciendo sobre todo ello entero y breve cumplimiento de justicia, por manera que las partes la hayan y alcancen, y por defecto de ella no tengan causa ni razon de quejársenos mas sobre ello. E los unos ni los otros etc. Dada en la villa de Madrid á ocho dias del mes de Mayo de mil quatrocientos noventa y nueve años.—Joannes Episcopus Ovetensis.—Joannes Doctor.—Petrus Doctor.—Licenciatus.—Martinus Doctor.—Licenciatus Zapata.—Ferdinandus Tello Licenciatus.—Yo Cristobal de Vitoria, Escribano de Cámara del Rey y de la Reina nuestros Señores, la hice escribir por su mandado con acuerdo

---

(1) Eran los caballeros al servicio inmediato del Rey

de los del su Consejo.—Rubricado.—Baccalarius Alfonsus de Herre-  
ra.—Firmado.»

Los arneses mencionados eran parte de la armadura de los antiguos guerreros, peones y de caballo, y frecuentemente llegaban al país basco, á la region del hierro y del acero, comisionados régios para la compra de *corazas, capacetes, celadas, lanzas, ballestas, saetas, paveses, barnotes, lombardas, espingardas, zerbatanas* y otras armas, porque en las ferrerías y fraguas euskaras sin competencia ni rivales, matrices, digámoslo así, de las grandes fundiciones de hoy, se fabricaba con temple y gusto afinado lo concerniente á la armería de aquellos tiempos.

Sobre este particular curioso, que es un timbre de gloria para la industria siderúrgica bizcaina, he recogido datos que algun día, Dios mediante, verán la luz.

ESTANISLAO JAIME DE LABAYRU, PBRO.

Marquina, 11 de Junio de 1891.

(De *El Basco*)

